



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA



REGISTRO GENERAL
SALIDA 04 - 000259
04/11/2004 12:34
Procedencia: SACTAS

Adjunto se remite certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Provisional de esta Universidad durante la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2004, relativo a la aprobación de la Normativa para la contratación de Profesores Visitantes en la Universidad Politécnica de Valencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL

VICENT CASTELLANO I CERVERA

Valencia, 3 de noviembre de 2004

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA

VICENT CASTELLANO I CERVERA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE VALENCIA

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Provisional de esta Universidad en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar la Normativa para la contratación de Profesores Visitantes en la Universidad Politécnica de Valencia, que como parte integrante de esta certificación, se acompaña en 3 hojas, numeradas, firmadas y selladas.

De lo que doy fe en Valencia a tres de noviembre de dos mil cuatro.

Vº Bº
EL PRESIDENTE





NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES VISITANTES EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

1.- INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años se vienen recibiendo, de los centros y departamentos de la Universidad Politécnica de Valencia (U.P.V.), solicitudes para la contratación de profesores visitantes, para colaborar de forma temporal en labores docentes e investigadoras, con el objetivo de mejorar la calidad de la docencia e investigación, establecer contactos para futuras colaboraciones, e incrementar la experiencia, competitividad y capacidad del personal docente e investigador de la U.P.V., entendiéndose que dicha colaboración no está destinada a cubrir necesidades estructurales docentes o investigadoras. La actual tendencia a facilitar la movilidad del profesorado universitario unida a lo anteriormente expuesto, aconseja la elaboración de la presente normativa.

2.- OBJETO

El objeto de la presente normativa es establecer los criterios y condiciones para la contratación de profesores visitantes en la U.P.V.

3.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Se podrán contratar temporalmente a tiempo completo o parcial profesores visitantes de entre especialistas de reconocido prestigio, que desarrollen normalmente su actividad profesional dentro de una universidad o centro de investigación público o privado, tanto nacional como extranjero, que mantengan su vinculación laboral o funcional con el centro de procedencia y obtengan la correspondiente autorización del mismo.

Se podrá contratar como profesores visitantes a doctores titulados por otras universidades y no vinculados laboral o estatutariamente con las mismas, siempre que previamente hayan sido evaluados con informe favorable por la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad (C.V.A.E.C.), según el Decreto 174/2002 de 15 de octubre del Gobierno Valenciano.

Los profesores visitantes podrán ser de nacionalidad española o extranjera. En todo caso, habrán que respetar lo previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y demás disposiciones que la desarrollen o modifiquen.

Anualmente en el presupuesto de la U.P.V. se incluirá una partida económica destinada a "contratación de profesores visitantes", en la que se fijarán sus retribuciones y obligaciones según el régimen de dedicación. La dotación económica estará sujeta a las preceptivas retenciones fiscales vigentes.

En caso de ser el candidato seleccionado no residente, y exista convenio de doble imposición entre España y el país de residencia del candidato seleccionado, éste deberá aportar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. Correrá a cargo del candidato/a seleccionado/a la tramitación de los documentos correspondientes que le permita el cumplimiento de las condiciones legales



durante su estancia, incluyendo el trámite de excepción de permiso de trabajo necesario para poder formalizar la contratación.

4.- CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La contratación de profesores visitantes tiene naturaleza laboral especial y se regirá por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, la legislación que pueda dictar el Estado en desarrollo de la misma, el Decreto 174/2002 de 15 de octubre del Gobierno Valenciano y demás normas que lo desarrollen, la legislación de la Generalitat Valenciana aplicable al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, el Estatuto de los trabajadores y los Estatutos de la U.P.V.

La contratación tendrá carácter temporal, por un máximo de 3 años, según se establece en el Decreto 174/2002 de 15 de octubre del Gobierno Valenciano y los estatutos de la U.P.V. y podrá ser contratado a tiempo completo o a tiempo parcial. El régimen de celebración, ejecución y extinción de los contratos de los profesores visitantes será el establecido para los profesores asociados.

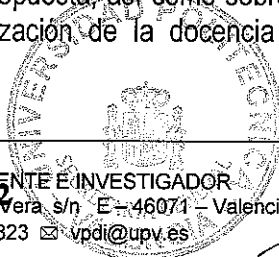
Las retribuciones de los profesores visitantes serán las reguladas en el Decreto 174/2002 de 15 de octubre del Gobierno Valenciano y legislación que lo desarrolle o modifique. El Consejo de Gobierno de la U.P.V. podrá proponer al Consejo Social la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión del candidato evaluados favorablemente por la C.V.A.E.C.. Su cuantía anual no podrá exceder, en ningún caso, del 40% de la retribución que, en concepto de sueldo y complemento de destino, corresponda a la figura contractual correspondiente, y su percepción podrá ser temporal o consolidarse, y contemplar, en su caso, las posibles revalorizaciones anuales de la misma, según el Decreto 174/2002 de 15 de octubre del Gobierno Valenciano.

La propuesta de asignación del complemento retributivo adicional será efectuada, singular e individualmente, por el Consejo de Gobierno, y remitida a la C.V.A.E.C para su evaluación, con anterioridad a su presentación ante el Consejo Social. Dicha propuesta deberá acompañarse de la relación detallada y justificada de los méritos docentes, de investigación o de gestión, previos a la vinculación laboral con la U.P.V. El Consejo Social, vista la propuesta del Consejo de Gobierno, y siempre y cuando la evaluación por la C.V.A.E.C. de los méritos alegados sea favorable, podrá acordar la asignación individual y singularizada de la retribución adicional al candidato, fijando su cuantía, carácter y periodicidad de abono. Esta retribución surgirá efectos a partir del 1 de enero de la anualidad correspondiente.

5.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los departamentos presentarán respecto de cada uno de los candidatos, con informe favorable de su Consejo, una solicitud proponiendo la contratación, y deberán incluir:

- a. Curriculum Vitae de la persona propuesta.
- b. Justificación de la contratación propuesta que se acompañará, en todo caso, de un informe sobre la actividad y méritos de la persona propuesta, así como sobre los beneficios que su contratación pueda reportar para la organización de la docencia y el desarrollo de la investigación en el área correspondiente.





- c. Plan de trabajo a realizar, en el que en relación con la docencia reglada en asignaturas contenidas en los vigentes planes de estudio, sólo podrá figurar colaboración en la misma. Esta dedicación docente se expresará en un "Compromiso de dedicación" firmado por el candidato y el Director del departamento, y se reflejará en el P.O.D. del departamento de adscripción.
- d. Periodo de estancia, entendiendo que la duración máxima del contrato financiada por la Universidad no podrá exceder los 36 meses según las condiciones descritas en el Artículo 109.6 de los Estatutos de la UPV.
- e. Posibilidad de cofinanciación de la estancia, tanto por parte del departamento con cargo a fondos procedentes del Artículo 83 de la LOU u otras fuentes externas de financiación.
- f. Autorización del centro de procedencia, o informe favorable de la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad.
- g. Informe sobre la conveniencia de la propuesta emitido, si procede, por la Junta del centro al que se propone adscribir al profesor visitante.

Las solicitudes serán remitidas por las direcciones de los departamentos al Vicerrector de Personal Docente e Investigador, con anterioridad al mes de julio de cada año.

6.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Promoción del profesorado (C.P.P.), a la vista de los informes recibidos sobre las solicitudes presentadas evaluará las mismas y propondrá al Consejo de Gobierno la contratación de profesores visitantes de la U.P.V. para el correspondiente curso académico.

7.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Los profesores visitantes se integrarán en el correspondiente departamento de la U.P.V. y se les asignará la docencia que figure en su Compromiso de dedicación.

Al terminar la estancia, el profesor visitante deberá presentar en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, una memoria de la actividad desempeñada. La memoria de actividad docente irá visada por el Director del departamento correspondiente.



[Handwritten signature]